

LA INFORMACION JURIDICA POR COMPUTADORAS

VIII JORNADAS FRANCO-LATINOAMERICANAS DE
DERECHO COMPARADO. BUENOS AIRES. AGOSTO 1971

FICHERO TEMATICO-CIENTIFICO PARA LA INVESTIGACION
JURIDICO-SOCIAL Y SU CONDICION DE TRABAJO
PREPARATORIO DE LA COMPUTACION.

Fernando Fuego Laneri.

Profesor Ordinario y Extraordinario de
Derecho Civil.
Director del Seminario de Derecho Privado.
Universidad de Chile.

1 - INTRODUCCION

Formulado del modo más amplio el tema concretamente programado en esta oportunidad, podríamos afirmar que estamos frente a una teoría general de la información y comunicación rápida, segura, racional, integrada y comparativa de datos y conocimientos jurídicos-sociales, sean éstos correspondientes a la legislación, a la doctrina o a la jurisprudencia, y sea que se trate de formular tesis, soluciones, fundamentos, controversias, críticas, textos, precedentes, proposiciones, planes, etc.; todo ello con miras al desarrollo jurídico social en todos sus ámbitos, como asimismo al fin de la justicia.

El planeamiento más amplio y elevado de la materia es de tal hondura y trascendencia, que ha interesado vivamente a filósofos, lógicos, antropólogos, filósofos del lenguaje, matemáticos, físicos, etc. y hoy, felizmente a los juristas. Anhelamos los juristas acogernos al método de la información y comunicación perfeccionadas. Seguramente será — y es— el camino más importante y mejor aprovechable para el progreso

de nuestra ciencia, tan duramente criticada y tan despiadadamente golpeada en los últimos decenios. Nuestra defensa ha sido escasa, pobre y mal lograda. Hasta no nos hemos defendido. Justamente, por carecer de información perfeccionada; debiera, por tanto, figurar la materia que nos ocupa en todas las jornadas jurídico-sociales, aunque, agregaría yo, que en el primer lugar de los temas.

Intento exponer la metodología de la información jurídico-social, que debe empezar, a mi juicio, por la confección de un fichero capaz de responder a los requerimientos, siempre mayores y más apremiantes, de estudiosos e investigadores que deseen completar, extender, integrar y comparar sus conocimientos. Simultáneamente, pienso que tal exposición puede servir para promover la confección respectiva. Para tales efectos me fundo en una experiencia personal, que cuenta 25 años, y que consiste precisamente en formar, con paciencia y tozudez, un fichero temático-científico para la investigación. Hoy cuenta con una cifra de 300.000 fichas, aproximadamente. El fichero en cuestión es *temático* porque el encabezamiento o rotulación de cada ficha se hace precisamente por tema o materia, interesando fundamentalmente, para dicho efecto, la primera, la segunda y la tercera palabra de ese encabezamiento. Es científico porque se hace por un científico (que puede llamarse investigador) y con espíritu científico; es decir, atendiendo a causas, efectos, proyección hacia el futuro, pronóstico de investigaciones, reformas, estudios comparativos o bien interdisciplinarios, etc.

El método conducente a la información y su perfeccionamiento ha sido preocupación de reuniones, aun internacionales, y al respecto podría recordarse la IV Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, celebrada en Montevideo, Uruguay, en Abril de 1965, sobre lo cual se hace referencia pormenorizada al final del presente trabajo.

La verdadera empresa que importa la tarea que ahora describo y propicio, ha de ser, por otra parte, necesariamente preparatoria de una etapa siguiente y de perfeccionamiento: La *computación* por los procedimientos modernos de todos conocidos. Esa computación reviste verdadera importancia, y al propio tiempo constituye realidad en el campo jurídico-social, como que es parte de la programación de las *Jornadas Franco-Latinoamericanas de Derecho Comparado*, celebradas en Buenos Aires y Mendoza, República Argentina, entre el 18 y el 28 de agosto de 1971. El tema se formuló en aquella ocasión bajo el siguiente nombre: "La información jurídica por computadoras". Invitado honrosamente, para que concurriera a ese importante torneo internacional, echo

mi cuarto a espadas, a la medida de mis fuerzas, como que lo que diré aquí se preparó precisamente para esa oportunidad.

Ignoro al tiempo de redactar, si los programadores de las Jornadas contemplaron el *fichero temático-científico* como preparatorio de la computación. En mi concepto, no cabe siquiera pensar en la computación sin un fichero temático confeccionado científicamente y destinado a vaciarse en los instrumentos y técnica de la computación. Es en tal entendido, y bajo esa condición, que presento este trabajo correspondiente al tema de "La información jurídica por computadoras", cuya inclusión en el "Programa de Trabajo", por otra parte, considero un gran acierto.

Se divide el presente trabajo en la siguiente forma: I, Antecedentes y realidad. II, Algunas ideas básicas, de carácter general, para la confección de un fichero. III, Algunas ideas básicas para la confección de cada ficha. IV, Multicopistas que hacen posible los intercambios o canjes. V, Consagración internacional de trabajos de este tipo. VI, Conclusiones.

I - Antecedentes y Realidad.

a) Toda biblioteca, pública o privada, nutrida o modesta, antigua o incipiente, debe ser capaz de ofrecer, a través de una estructura complementaria, su contenido integral, debidamente matizado y alfabetizado. Debe proporcionarlo, además, de manera fácil y rápida.

Por otro lado, cada material o fuente bibliográfica tiene el compromiso, dentro de la biblioteca, de rendir efectiva utilidad, incluso con orientación preconcebida hacia el estudio y la investigación.

Ocurre, lamentablemente, que las bibliotecas, en general, no son más que meras aglomeraciones de materiales con ordenamiento mínimo por estantes; simples conjuntos inorgánicos desarticulados. A lo sumo, son los lomos de sus libros los que muestran un nombre de autor y un rótulo que da el título del libro, que fuera de estar muchas veces mal elegido, apenas es capaz de sugerir pálidamente el contenido medular.

b) Algunas bibliotecas mejor organizadas disponen de algún índice por materias; a veces se les llama "fichero". Presta valiosa utilidad y ha de ser por lo mismo que se prosigue diariamente en su elaboración.

Ordinariamente, se entrega esta labor primaria a personas sin conocimientos jurídicos; a veces apenas con la memoria fácil a nombre de autores.

Estas personas toman nota del libro recibido, y, si son acuciosas, del nombre de algún capítulo que les resalta más a la vista. A veces llegan a registrar, del Índice, aquella parte escrita con letra de mayor tamaño.

c) Para completar el cuadro de antecedentes, no faltan, dentro de las Facultades de Derecho, escépticos que rechazan enfáticamente la idea de confeccionar como es debido un trabajo propiamente científico. No es raro que más tarde esos mismos influyan para que el proyecto respectivo no se realice. Otras veces, como ha ocurrido, se deja abandonado algún fichero ya iniciado, y los escépticos comentan, señalándolo con el dedo: "Allí está el error cometido por Fulano de Tal; no sirve para cosa alguna". Tuve oportunidad de oírlo en Montevideo, de labios de un viejo profesor, que aludía a un fichero promovido, en la Facultad, por el gran Couture.

ch) La ausencia de un elemento de trabajo como el que aquí se propicia, que es verdaderamente esencial, debiera causar normalmente una cierta inquietud o angustia. Al menos, contentémonos con que ahora nos decida hacia la inmediata actuación del sistema.

La omisión se hace particularmente crítica en los momentos en que se habla —aún en reuniones universitarias internacionales— de la evolución del derecho, de la carrera docente, de la investigación científica, de los profesores de dedicación exclusiva o de jornada completa, del apoyo al esfuerzo de los estudiantes, y de tantos otros tópicos interesantísimos, vitales, que han llegado al plano de los presupuestos indiscutibles, y que, sin embargo, no podrán desarrollarse, —ni siquiera concebirse— sin la estructura científica camino hacia las fuentes del conocimiento jurídico.

d) Hay más. Es preciso enfrentarse ante la penosa realidad de trabajos jurídicos, sociales o económicos, que no hacen más que reproducir o glosar trozos, tomados impávidamente de 3 o 4 libros que ha manejado el autor, libros que, por mayor desgracia, también se han apoyado en otros tantos. Ha faltado pues, la información integral y matizada, que sólo puede proporcionar un fichero científicamente preparado. Sólo entonces podrán el estudioso, el investigador, el autor, el juez y el alumno, construir algo de cierto mérito en la medida de sus posibilidades personales. Sólo entonces lo purídico-social podrá participar en el desarrollo de los pueblos con el efecto preeminente que le corresponde y que hoy desgraciadamente no se cumple. Sólo entonces ya no apareceremos como absorbidos o aplastados por ciencias nuevas como la eco-

nomía o sociología, por ejemplo, cuyos cultivadores nos miran con desdén y aún con desprecio.

e) Como por contraste de lo dicho recién sobre la forma de escribir a base de fuentes en medidas homeopáticas elegidas casi al azar y que no representan una mediana integración del tema respectivo, podemos recordar descomunales cifras sobre el arsenal de material que se publica en el mundo y que nos da una perspectiva de lo aprovechable, volviéndose a confirmar la necesidad ineludible de un fichero científico y bien orientado.

En efecto, sólo en 1961, uno de los años computados por la UNESCO, las publicaciones no periódicas (libros y folletos) alcanzaron en todo el mundo la impresionante cifra de 375.000 títulos (1). Los países europeos tuvieron el índice más alto, con 165.000 títulos publicados. Los siguen el continente Asiático, la Unión Soviética y los Estados Unidos.

Chile publicó 1.500, de los cuales 79 correspondieron a obras de carácter literario. Sólo los argentinos, brasileños y mejicanos nos superan en Hispanoamérica, en lo que a libros se refiere.

f) Es casi seguro que en las bibliotecas de Iberoamérica se carece de un fichero jurídico-social científicamente preparado, sea que dichas bibliotecas pertenezcan a Facultades, Institutos, Seminarios, Academias, Colegios de Abogados o simples particulares entusiastas. Mi propósito es promover la idea de formarlo. Si en algún lugar existiese, con mérito a lo menos mediano, me propongo estimular su perfeccionamiento por las propias personas que lo tienen a su cargo.

De esta etapa —verdaderamente preparatoria— se pasará más tarde al método de la computación, mediante el empleo de esas fichas que representan selección, clasificación, y ordenamiento de las fuentes del conocimiento jurídico-social. Finalmente, se alcanzará —que duda cabe— la centralización de esa computación, para abarcar grandes zonas del universo o simplemente todo el universo.

g) Mis conocimientos en la materia provienen principalmente de una experiencia diaria y personal de 25 años en la confección de mi fichero. Me han servido reflexiones orientadas preferentemente hacia la mayor objetividad del sistema que ha de emplearse y hacia el mayor sentido práctico en la ejecución. Esto explica, además, que mi propio

(1) - Hoy sobrepasan la cantidad de 500.000 títulos anuales. El aumento es por lo lo demás, abiertamente progresivo.

método haya evolucionado en el correr del tiempo. Lo que escribo ahora, pues, representa la suma de mi experiencia.

No pretendo —ni mucho menos— hacer alarde de dogmatismo o de profundidad; de ambas cosas carezco. Diré solamente lo que he ido aprendiendo con el tiempo. Tampoco pretendo presentar lo mío como cosa de verdadera originalidad; nada o casi nada tiene originalidad. Menos lo que pudiera ser tan viejo como la propia escritura.

Con todo, lo que ahora diga, podrá ir evolucionando, especialmente si ocurre, como espero, que el diálogo multiplicativo sobre este problema empezará a dar sus frutos.

II - Algunas ideas básicas, de carácter general, para la confección de un fichero.

a) *La cuestión previa de la clase de biblioteca* - Conviene destacar que las reglas por enunciarse están dependiendo, en primer término, de la correspondiente biblioteca que servirá para la confección de un fichero. No es lo mismo, obviamente, que se trate del caso de un simple particular que hubiera reunido con gran esfuerzo una cifra inferior a 10.000 libros, revistas y otros documentos, o del de la biblioteca del Congreso Nacional de Chile, que sobrepasa las 350.000.

Tampoco podrían asimilarse a un mismo tratamiento bibliotecas con material antiguo, como petrificadas, y que nada habría que lamentar si se quemara la mitad de su existencia, y bibliotecas premunidas de lo moderno y trascendente, con abundante material de revistas y de monografías, aunque las cifras de unidades bibliográficas sean modestas.

Ni es igual, por otro lado, que se trate de un simple particular con medios económicos misérrimos para este costoso fin de formar un fichero meritorio, que de una biblioteca pública, en ocasiones pobremente dotada, y a veces hasta con presupuestos maravillosos.

Impera pues, la más notable variedad en cuanto a los supuestos de hecho, y de ahí deriva que resulten las normas pertinentes de esencial relatividad.

b) *Variedad y matización del material por fichero* - No se piense que sólo una cantidad considerable de libros, revistas y otros, como si dijéramos sólo una cifra superior a 50.000 unidades; como tampoco una inclinación o preferencia hacia los Tratados generales, o hacia los Tratados de tal sistema o nación, o hacia las monografías por ser tales, puede

conducirnos con seguridad al éxito del fichero, y elaboración. No, ni la cifra de unidades, ni la calidad especial o determinada del material, son esenciales o decisivas.

Una cantidad prudente, por ejemplo, de 10.000 volúmenes, entre libros, revistas y otros, convenientemente elegidos, de modo que se logre la integración del material, el debido equilibrio entre sus partes y una discreta matización del contenido, puede llegar a producir un excelente fichero de Derecho Privado, o de Derecho Público, según el caso.

Por el contrario, un mero exceso de cantidad y una mala selección de material, puede ser perjudicial, y a la larga puede conducir, con mayor probabilidad, a un deficiente fichero, bajo muchos aspectos.

La adquisición y recepción de materiales, pues, debe estar bajo la dirección y vigilancia del profesor investigador que responde del fichero.

Esta indispensable variedad del material por ficharse y su matización, nos demuestra, por último, que la elaboración de un fichero, como es debido, importa un trabajo científico de investigación que empieza con la selección del material correspondiente.

c) *Elección del material dentro de lo disponible para ficharse* - Es éste un aspecto más difícil de lo que pudiera parecer a simple vista. Sobre todo ante el problema, vigente en toda biblioteca, aun las más modestas de recibirse periódicamente material en cantidad superior a la velocidad programada de fichaje.

La prioridad que es preciso fijar para fichar el excesivo número de piezas que se va acumulando, depende de varios factores en juego, entre los cuales se cuenta la clase de material, que puede ser la ley, el libro, el artículo de revista, la sentencia judicial, etc. Dentro de cada una de las citadas categorías, por otra parte, las piezas o unidades por ficharse vuelven a crear el problema de la prioridad.

A mi juicio es imposible dar normas invariables en atención a que es más bien un problema de caso. Sin embargo, podrían enunciarse las siguientes pautas útiles sobre preferencias:

- 1) Lo de publicación más reciente prefiere, en general, a lo más antiguo;
- 2) Lo nacional a lo extranjero;

- 3) Lo legislativo a lo doctrinal;
 - 4) La jurisprudencia última (o la ya sistematizada en algún texto reciente) a lo simplemente doctrinal;
 - 5) Lo que aparece en revistas a lo simplemente doctrinal, que está en libros, pues aquéllas seleccionan y, además presentan lo de mayor actualidad;
 - 6) Las ramas o temas nuevos, o que han cobrado interés últimamente, a lo que es tradicional o convencional;
 - 7) Lo que constituye o impulsa una nueva orientación, incluso con posible proyección en el Derecho Patrio frente al evento de reformas, sobre lo que es simple comentario o glosa de cosas repetidas de tiempo atrás;
 - 8) Lo iberoamericano a lo europeo; no por cuestión de méritos, que no sería del caso, sino porque hace falta un acento en nuestros propios pueblos, anhelosos de intercomunicación e integración, y porque una muy larga preocupación por lo estracontinental, que nos llevó a veces al extremo de valorizaciones unilaterales, provocó un descuido o abandono de lo continental, que ahora es preciso compensar.
- Además, cabe pensar en una construcción positiva de gran importancia. En efecto, luego de haberse recibido del viejo mundo un bagaje inicial de conocimientos —y posteriormente aportes muy valiosos, aunque llegados de tarde en tarde, trozados y con retardo— corresponde ahora, sin embargo, desarrollar intensamente Derechos Patrios atrasados, y en seguida un Derecho Iberoamericano, y, aún más, un derecho supranacional iberoamericano paralelo a la integración económica que se intenta afanosamente en estos momentos y que permitirá, según palabras del profesor Felipe Herrera Lane (BID), el nacimiento del quinto pueblo-continente. (Dice Herrera: "Todo el proceso de integración latinoamericano es una crisis, casi podríamos decir un parto, pues este proceso permitirá el nacimiento del quinto pueblo-continente; los otros cuatro hoy día dominan la política y la economía mundial; los otros pueblos-continentes son Estados Unidos, Rusia, China Comunista, y Europa Occidental del Mercado Común. Revista Ercilla, 17-III-1965. Santiago de Chile).
- 9) Lo traducido a lengua española (particularmente del alemán, italiano e inglés) prefiere a lo escrito originalmente en nuestra propia lengua, por constituir generalmente importante aporte a lo que un ibe-

ro-americano consulta habitualmente; fuera de que se coloca un material de difícil obtención a disposición de una masa mayor de estudiosos. Además generalmente se traduce lo que es de mérito sobresaliente.

10) Sean éstas o no las reglas sobre prelación, tarde o temprano ha de llegarse, por quien ficha científicamente, a lo que es verdaderamente sustancioso, trascendente, nuevo, multiplicador en sus proyecciones, tendiente al desarrollo, etc. y ésta es, o mi juicio, la más provechosa de las normas metodológicas.

ch) *El contenido general del fichero debe tener cierta razonable amplitud, y sólo acento en alguna rama del derecho.* - El fichero en confección o cada uno de los que vayan confeccionándose, no podrán estar destinados exclusivamente a una rama del Derecho, como si, por ejemplo se ideara uno para cada disciplina que se enseña en las Facultades de Derecho, y como consecuencia, resultara un total de 25 o 30 ficheros. Sería un gravísimo error.

Por el contrario, la idea unitaria del Derecho, y, por otra parte, la natural coordinación científica que se advierte entre muchas materias que aparentan estar distanciadas por pertenecer a disciplinas con individualidades propias para efectos de su enseñanza, aconsejan la reunión periódica y armónica de amplias materias en un mismo fichero. Así, habrá sólo acento en una determinada rama, como el Derecho Civil, o el de Minas, sin que pudiera decirse que el fichero pertenece sólo a una de ellas. O bien, habrá acento en una división general derechamente, como sería la de Derecho Público o de Derecho Privado, por más que esta distinción vaya perdiendo sus aristas con el tiempo por lo que podríamos llamar simbiosis de ramas.

Al decir "poner acento" en una rama o en una división general, quiero expresar preferencia, mayor acopio, o mayor detalle, por una parte de la sistematización del derecho; pero sin descartar, de manera alguna, materias básicas, aunque sean de otras disciplinas en la división para la enseñanza, o materias ligadas por un sentido unitario, o materias que importan aplicaciones en otras disciplinas, etc. Por ejemplo, ¿cómo podrían excluirse de In fichero de Derecho Privado las grandes líneas de la Teoría General del Derecho, o de la Teoría General del Estado, o de la Sociología jurídica, o de la Filosofía del Derecho, o del Derecho Económico, o del Derecho de la Edificación, o de la expropiación por causa de utilidad pública, y otras muchas materias de semejante trascendencia, algunas de ellas hasta con carácter interdisciplinario, si todo ello ha

de servirnos para resolver básicamente innumerables problemas de la privatística para el caso de un fichero de Derecho privado?

d) *Inclusión de orientaciones modernas del Derecho* - No hay, por otra parte, una sola cuestión de amplitud o extensión de los conocimientos por fichar, como se acaba de señalar. Hay más.

Es preciso incluir insistentemente los conocimientos pertenecientes a las nuevas orientaciones que ha ido adquiriendo el Derecho o la rama pertinente. Si de un fichero de Derecho Privado se trata, no podrán faltar, pues, las materias concernientes al Derecho Social Inmobiliario, al derecho de Edificación, al Derecho Social Arrendaticio, al Derecho Público de Propiedad, o todos los acentos, en general, de "publicación" del Derecho Privado, etc., etc. Como tampoco podrán excluirse conocimientos fundamentales de Derechos especiales que adquirieron relevancia, como el Agrario, el Industrial, el Astronáutico, aunque fuere sin ánimo de agotarlos.

e) *Conveniencia de aportaciones discretas de ciertos conocimientos extrajurídicos, aunque de repercusión en lo jurídico* - A fin de no caer en el positivismo científico, esto es, en aquella concepción científica que deriva todos los preceptos y todas las resoluciones de la suma de concepciones y preceptos doctrinales de la ciencia jurídica, sin conceder fuerza jurídica creadora o modificadora a valoraciones extrajurídicas, no está demás aportar al fichero las estructuras y los conceptos más importantes y trascendentes del campo ético-social, o del socio-económico, o de otras que hoy han adquirido gran valor y que son de utilidad en un fichero de Derecho Privado, como también lo sería en uno de Derecho Público.

f) *Contenido marcadamente universal del fichero, a despecho del localismo o del criollismo* - Sin desconocer la preferencia que en este mismo trabajo se propicia en favor de lo nacional, y más extendidamente de lo iberoamericano, cabe señalar que, en general, debe imperar en la confección de un fichero el criterio de lo universal, que a su vez constituye encauzamiento en lo propiamente científico y es al mismo tiempo al modo de tratar precisamente las cosas inherentes al Derecho, que es ante todo una Ciencia.

Al respecto, cada institución jurídica debe en todo caso recibirse y tratarse según la concepción y valoración que rija para ella en la generalidad de los países, o, si fuera del caso, señalándose que la concepción y valoración que impera en nuestro país y en alguno otro es lo excep-

cional, o bien es lo representativo de una de varias posiciones, que pudieran ser dos o más.

Asimismo, lo nuestro, o lo nuestro y a la vez de varios países, debe orientarse hacia la comparación, aún cuando se refiera a sistemas legislativos diferentes, señalándose en cada caso similitudes o analogías o bien las diferencias más salientes.

Me parece aconsejable terminar de una vez por todas con el localismo jurídico, que limita el ámbito del Derecho teórico y práctico a las fronteras del país; nacionalismo exagerado y mal entendido que termina con vicios como es el de subestimar o desconsiderar lo extranjero, a veces hasta por la comodidad de no estudiar más.

Terminamos también con un criollismo jurídico pernicioso, esto es, con la especulación al infinito del bagaje de conocimientos que nos legara Europa en el siglo pasado, especialmente Francia en cuanto a Derecho Privado, y que con pequeñas dosis de agregaciones todavía circula bajo la estructura fundamental del modelo primitivo. Más todavía, se tiene la osadía de presentar eso como lo único existente, llegándose, en el paroxismo, a criticar al Derecho Privado así anquilosado, que circula en nuestros medios, por permanecer estancado al nivel del siglo pasado, y argumentándose, por añadidura, que tales doctrinas y sus correspondientes normas positivas "no responden a nuestra época", con lo cual no se dice novedad alguna y se está poniendo en evidencia que se ignora todo el avance experimentado por el Derecho Privado en los últimos decenios.

¿Por qué esos críticos desinformados —que abundan— no se dan el trabajo de conocer los avances del Derecho Privado y aun las nuevas normas positivas que, coincidentes con ese nivel, rigen en muchos países más avanzados en Derecho que los nuestros de este continente?

Un fichero bien confeccionado y bien orientado echará por tierra tanto el localismo como el criollismo jurídicos, y para tal efecto es preciso que aquél tenga un contenido marcadamente universal.

g) *Necesidad de un investigador experto encargado de señalar el texto por reproducirse en la ficha y de redactar el encabezamiento de esta última* - Si bien la ficha del sistema netamente objetivo que propicio se limita a reproducir textualmente trozos de lo escrito, y en tal sentido pareciera simple y fácil la tarea, ocurre que ante la inconveniencia de no multiplicar excesivamente el número de fichas de un mismo material,

y a la larga la suma total de unidades, debe obrarse con un fino criterio selectivo y valorativo. Al efecto, debe elegirse aquel trozo que, estando en breves líneas de una o muchas páginas, representan la síntesis, o la médula, o la conclusión, o la orientación fundamental, o el antecedente valioso, o lo que prácticamente servirá más en general, o servirá más a un determinado medio, o servirá más en el evento de una reforma legislativa, etc.

Nuevamente se advierte la dificultad de la tarea si consideramos que el encabezamiento de cada ficha es cuestión de fondo y delicada; por añadidura susceptible de realizarse sólo por un investigador experto. En efecto dicho encabezamiento es suma o síntesis de lo que enseña re reproducirá del texto respectivo, y a la vez constituye orientación, encauzamiento, aplicación, interpretación, aprovechamiento, información, disposición alfabética, trasplante al medio nacional o continental, etc.

Dicho encabezamiento, a mayor abundamiento, es generalmente elección entre dos o más posibles, según se entienda en cada caso tanto al fondo mismo de la materia como a su hábil interpretación. A veces no quedará más que elegir uno de varios rótulos posibles y seguidamente se harán los llamados o coordinaciones que corresponda. Así queda advertido, por anticipado, el problema que eventualmente se presentará más tarde, inclusive para el mismo que confeccionó el encabezamiento y que con el tiempo seguramente olvidará el criterio empleado.

Sólo en casos de excepción, cuando el material por fichar viene claramente sistematizado, o bien los conocimientos respectivos vienen ya catalogados en estructuras clásicas, como "definición", "conceptos", y otras de uso corriente, o bien otras hipótesis similares, podrá encomendarse la fijación del texto por reproducir y la redacción del encabezamiento a personas letradas que no alcancen al grado de investigador experto, si bien siempre lo hecho ha de someterse a la revisión de este último.

En suma, hay una doble labor de fondo que es a la vez profunda y delicada. Una selección de trozo del texto respectivo y otra de rotulación racional de la ficha con orientación hacia algún fin práctico de futuro, todo lo cual se puede encomendar sólo a un investigador experto, ayudado, en circunstancias especiales, por otros que pueden ser simplemente letrados que se inician en la investigación.

h) *Formación de un equipo permanente, especializado y jerarquizado* - A la idea fundamental de pericia del Director del fichero, debe agregarse a que dicho Director, con grado de profesor investigador, debe encabezar un equipo permanente que llegue a la especialización y trabajo jerarquizadamente.

En el segundo plano deben estar los letrados que ayudan a fichar lo fácil, según quedó expresado más arriba. A éstos ha de exigírseles las mismas condiciones que al profesor investigador que estará a la cabeza. Aunque por razones de tiempo los simples letrados tengan menos conocimientos, menos extensión en sus conocimientos, y, en suma, menos experiencia, pericia, y seguridad.

Sigue en tercer plano el personal encargado de copiar a máquina el texto señalado de antemano para su reproducción en la ficha respectiva, ya encabezada por el experto. Su número es variable, según las circunstancias. Pueden ser dos o tres personas, o bien un número menos si se trabaja directamente en la confección de matrices para multicopistas.

Finalmente, es indispensable agregar una o más personas para revisar lo copiado a máquina, pues ocurre que se copia con errores, y otras para archivar por estricto orden alfabético. Ambas cosas importan seria responsabilidad mayor a la que pareciera a simple vista.

A lo anterior debe agregarse que no han de faltar revisiones generales de tiempo en tiempo, por supuesto que a cargo de personal idóneo.

i) *El aprovechamiento útil del fichero queda diferido en relación con el momento en que empieza su confección* - Suponiéndose que se empieza en el cero absoluto, sin una sola ficha de aporte inicial, con seguridad que en los primeros años se realizará sólo esfuerzo y se sentirá a menudo verdadero desaliento. En efecto, provecho, prácticamente, no se observará, pues a poca cantidad de fichas corresponde improbabilidad de respuesta, o bien respuesta insuficiente. Es una simple consecuencia de la naturaleza de las cosas que, indudablemente, aconseja empezar cuanto antes el fichero.

Ficheros bien confeccionados, con cifra superior a 50.000 fichas, están ya en condiciones de contestar una considerable proporción de preguntas en forma satisfactoria. Sin contar que con cifras inferiores a la anotada también es posible el aprovechamiento, sobre todo si la confección ha estado bien dirigida y bien ejecutada.

j) *Permanente elaboración* - Parece demás insistir en que este tipo de trabajo por ser de largo aliento en consideración a la superabundan-

cia de material por fichar, como por requerir que se encuentre al día en la medida de lo posible, precisa labor entusiasta de todos los días.

III - Algunas ideas básicas para la confección de cada ficha.

a) *Carácter objetivo del contenido de cada ficha* - Abordado derechamente el contenido de fondo de cada ficha, ésta debe ser a mi juicio netamente objetiva, limitándose, en general, a reproducir textualmente el contenido esencial del escrito que es objeto de fichaje.

A la objetividad recién expresada se opone el sistema, alentado por especialistas, de la individualización interna de la fuente, traduciéndose ésta en dos cosas: a) "una breve síntesis del contenido", y b) "un sumario juicio crítico y comparativo". (1).

No dejo de reconocer la posibilidad de formar un fichero con unidades del tipo recién descrito, o bien la de incluir una que otra ficha de éstas, por excepción, en un fichero del sistema objetivo que propicio.

Sin embargo, dado el acento eminente subjetivo de aquella ficha propuesta por especialistas —tanto por la de sintetizar como por lo de emitir juicio y comparar— en ella encontraríamos en parte el contenido del escrito respectivo (muchas veces peligrosamente desfigurados) y en parte los rasgos indelebles de la personalidad, la cultura, la orientación y las inclinaciones de la persona que sintetiza, que emite juicio jurídico y que compara, labores que son personalísimas. Además, ¿cómo poder citar más tarde con exactitud si lo reproducido en fichas es sólo aproximado, parcial o aun se encuentra desfigurado por la traición de un verbo, un sustantivo o un adjetivo?

b) *Reproducción del texto precedido por un encabezamiento*. - Como ya se dijo al tocar el punto relativo a la especial pericia de quien realiza la primera y más importante parte del proceso de fichar, en cada ficha debe contenerse el trozo seleccionado por su mérito y proyección, el cual debe reproducirse textualmente como manera de imprimir al trabajo la necesaria objetividad. La selección de dicho trozo requiere lectura seguida de reflexión, comparación, recuerdo de antecedentes, cálculo de probabilidades sobre la posible proyección de lo que se ha de reproducir, imaginación creadora, espíritu de investigación, etc. . . .

(1) Aníbal Bascañán Valdés, "Manual de Técnica de la Investigación Jurídica", pág. 65, 3ª edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1961.

Elegido el trozo respectivo, es preciso la ficha que lo contendrá con el rótulo que sintetice, interprete, y encauce, pensándose a la vez en la forma en que posiblemente juegue dicha ficha en la catalogación adonde irá en definitiva.

Todo esto es netamente de fondo y de carácter eminentemente creador, por lo que no está demás insistir una vez más en la necesidad de hacerse el trabajo en esta parte por un verdadero investigador experto.

c) *Necesidad de un sistema de encabezamiento* - La experiencia ha indicado a los fichadores expertos que no es dable realizar esta labor sin un sistema de rótulos o encabezamientos, que contemple a lo menos los tres primeros términos que formarán el encabezamiento de cada ficha y que a su vez determinarán el lugar de esa ficha en el conjunto. Se han publicado varias obras sobre el particular, las cuales son empleadas a diario en las bibliotecas bien organizadas. Al propio tiempo, se agregan modalidades para su mejor empleo. Por mi parte, he publicado un *Catálogo de Conceptos de Derecho Privado*, que obedece a varios fines y que ha sido considerado como útil para los efectos señalados. (1). La Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción (Chile) tiene un catálogo o nómina, en confección, para el indicado encabezamiento de las fichas.

ch) *No se excluye la idea de otros tipos de fichas*. - El contenido de fondo anteriormente expuesto no descarta, de manera alguna, la inclusión de fichas de otros tipos, ya conocidos universalmente, como ser las llamadas nemotécnicas por materias o sustanciales, en las cuales se rijan definiciones, conceptos, bibliografías, legislación vigente en un momento dado, etc., y las fichas para fuentes jurídicas positivas, como se ha venido practicando, por ejemplo, en el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá; a través del Instituto que dirigía el profesor Lino Rodríguez-Arias. Estas últimas fichas pueden ser incluso de un fichero separado, como acontece en los organismos recién citados. También se observan las fichas llamadas de mera señalización o indicación del lugar en que se encuentra una información o todo un tema.

d) *Individualización externa del material que se ficha*. - Cada ficha, al terminar, debe señalar el lugar preciso en que se encuentra lo reproducido del libro o material respectivo, y al efecto debe hacerse lo

(1) Fernando Fueyo Laneri, "Catálogo de Conceptos de Derecho Privado" Montecorvo, Madrid. 1968.

que se ha dado en llamar la individualización externa. Me parece conveniente el siguiente orden: autor, obra, página, edición, indicación de si es traducción, el lugar de la edición y fecha. Si es sentencia, indicar especialmente el nombre del Tribunal que la dicta, el nombre de la causa y la fecha del fallo, fuera de las demás constantes. Deben hacerse estas indicaciones en forma tal que no ofrezcan duda alguna al consultante de la ficha en su momento, aún suponiéndose que esa persona ignora datos sobre el material respectivo, por ser extranjero, por no estar familiarizado con él, o por cualquier otra causa. Por lo mismo es que no soy partidario de las abreviaturas en las citas respectivas, cosa que lamentablemente se ha hecho tan frecuente en los libros y revistas. Es provincialismo desafortunado.

e) *Tamaño Internacional*. - Especialmente para efectos de intercambios o canjes conviene adoptar un tamaño de ficha que sea generalmente admitido y usado en los diversos países. Así, es aconsejable el tamaño 9 x 12, el mismo que he usado, aunque con una mínima diferencia (7,5 x 12,5). La ficha de Jurisprudencia, que contempla los hechos, el derecho, los fundamentos y la solución judicial, han de ser de un tamaño mayor al señalado, y así lo he decidido en experiencias de gran mérito que logré en el Seminario de Derecho Privado de la Universidad de Chile, que dirigí por espacio de seis años.

IV - *Multicopistas que hacen posibles los intercambios o canjes.*

a) *Sistemas de multicopias*. - Las multicopias ofrecen dos tipos diferentes de problemas en atención a si se está confeccionando paulatinamente un fichero en multicopias, o bien, si se desea obtener copias múltiples de un fichero que viene elaborándose desde hace años. Los dos sistemas mecánicos y las máquinas mismas son variadas. La técnica moderna ofrece, sin embargo, solución para todas las hipótesis. No es éste, al parecer, el lugar más apropiado para hacer las descripciones respectivas. Los sistemas, son, en general, conocidos.

b) *Intercambio o canjes*. - Como son muchos los organismos que practica el fichaje, si se adopta por ellos un sistema universal, al menos en lo formal se hará posible intercambiar o canjear fichas de los diferentes ficheros. Con ello se logrará un incremento por intercambio de esfuerzos. En innumerables trabajos especializados, y aun en reuniones internacionales importantes se ha recomendado el canje.

V - *Consagración internacional de trabajos de este tipo.*

El fichaje bibliográfico ha sido tratado en reuniones internacionales de profesores y estudiantes, justamente en la más importante de todas ellas, vale decir, en la Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho. En la Cuarta de estas Conferencias, realizada en Montevideo, entre el 21 y 27 de abril de 1965, el Plenario de la Conferencia contó entre sus *acuerdos* con el que se reproduce más adelante conforme al texto dado por la Universidad organizadora. (1).

Esto fue a raíz de trabajos presentados a la Conferencia, uno por mi y otro por el profesor uruguayo Luis Seguí González.

Este acuerdo demuestra la importancia del sistema, su sentido universal captado por la Conferencia y la necesidad de su divulgación y programación.

El acuerdo citado expresa:

Recomendar que se proceda a la clasificación y fichaje del material bibliográfico, sugiriendo al respecto:

1º Proseguir los trabajos de clasificación científica de legislación, jurisprudencia y doctrina, por otra parte de los servicios que en la actualidad funcionan en las Facultades de Derecho Latinoamericanas, o instituir estos servicios en las Facultades donde no existen.

2º Intercambiar información entre dichos servicios, con el fin de uniformar, en lo posible, el sistema y la técnica empleados.

3º Estudiar la posibilidad de canje de fichas entre esos mismos servicios en las materias o temas de mayor interés, o, en su lugar, evacuar las consultas que se formulen.

4º Conferir la dirección de esos servicios a personas ampliamente capacitadas por sus conocimientos jurídicos y por su dominio de la técnica de la clasificación normativa de carácter científico.

5º Crear cursos breves de capacitación general en este tipo de trabajo de investigación jurídica, para profesores, profesionales, y estudiantes interesados en adquirirla.

(1) - Boletín Nº 7 de la Conferencia, pág. 20.

6º Dar amplia difusión a los trabajos que se realicen dentro y fuera del ámbito universitario, para formar conciencia de su necesidad y utilidad en los aspectos señalados.

Llevado el problema al nivel más perfeccionado de la computación, y siempre en el campo internacional, encontramos la resolución 16, sobre computadoras de la Conferencia Mundial de Bangkok (Tailandia) sobre la Paz Mundial mediante el Derecho, de 11 de Septiembre de 1969. Dada su importancia, se reproducirá la citada *Resolución 16*:

“CONSIDERANDO QUE las presentaciones realizadas a la Conferencia de Bangkok han demostrado que la aplicación de las computadoras al derecho está desarrollándose internacionalmente a ritmo acelerado y es necesario coordinar esta actividad de carácter mundial.

RESUELVE QUE el Centro prosiga con total energía sus actividades encaminadas a compilar la legislación por medios electrónicos y facilitar su recuperación cobrando por dicho servicio, y la Conferencia solicite de los Abogados y profesores el derecho que:

1) tan pronto como fuere posible creen un sistema internacional basado en las organizaciones existentes, la revista del Centro “Law and Computer Technology” y la Sección del Centro sobre computadoras y el derecho, a fin de mejorar el intercambio de información entre juristas y profesores;

2) desarrollen y promuevan las actividades del Instituto Internacional de informática jurídica; y

3) faciliten y programen en las Facultades de Derecho cursos de cibernética y relativos a la utilización de computadoras”.

Siempre en el plano de la computación, encontramos los Folletos Nº 4 y Nº 9, de los “*Folletos de Investigación*” publicados por el Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho.

El Nº 4 se intitula: “La investigación jurídica mediante Computadoras” 1966.

El Nº 9 se denomina: “Plan Propuesto para la Computación del Derecho Internacionalmente, 1968”.

Sobre computación aplicada al Derecho, siendo bastante el material que va produciéndose en el último tiempo, no querría, sin embargo, omi-

tir la cita de la revista mensual de computación relacionada con el derecho, que se edita en inglés y cuyo nombre es “Law and Computer Technology” World Peace Through Law Center, 75 Rue de Lyon, Geneva, Switzerland. Como tampoco querría omitir la cita de estudiosos ensayos que realizan en Montpellier, Francia, si bien con el afán de mantener en cierto secreto los primeros resultados y los planes a futuro. Esto me hace recordar a Stradivarius, el constructor de violines de Cremona, Italia, en el siglo XVIII.

VI Conclusiones

a) La computación, en la rama que aquí nos interesa, es una etapa de perfeccionamiento de la información y comunicación rápida, segura, racional, integrada y comparativa de datos y conocimientos jurídico-sociales.

b) El método de la computación es impracticable e inconcebible sin un fichero temático-científico confeccionado en debida forma, del modo que aquí se ha descrito. No se descarta que ingresen a la computadora fichas meramente bibliográficas, indicativas de fuentes, como ser, nóminas de bibliografías sobre temas determinados, o bien, fichas que yo he llamado “de señalización” y que siendo temáticas y muy simples, se limitan a “señalar” en donde se encuentra tratada una materia o tema, sin decir más. En ambos casos las respuestas de la computadora, sin embargo, serán simples e incompletas.

c) El fichero temático-científico tiene, pues, el carácter de trabajo necesariamente preparatorio de la computación.

ch) La confección de un fichero temático-científico de lo jurídico-social no escapa a las técnicas de la biblioteconomía; pero es, incontestablemente, obra de juristas expertos, con calidad de verdaderos investigadores.

d) Un fichero no se describe; se hace. Con esto quiero decir que toda la teorización sobre la materia valdrá menos que la ejecución reflexiva del mismo, la dialogación y ejecución interrelacionadas y la preparación profunda y amplia del fichador puestas al servicio de su vocación de fichar. Es como la investigación; no se aprende en los libros, se aprende investigando. Una prueba más, entre muchas, que el fichaje es investigación auténtica, aunque algunos sonrían ante esta afirmación.

e) Deben irse confeccionando ficheros, temáticos, del más alto nivel en diversos países, para luego "vaciarlos" en los instrumentos y técnica de la computación.

f) No habrá desarrollo de lo jurídico-social, ni otras formas del desarrollo por efecto multiplicativo, si no se adoptan los métodos de información y comunicación, señalados, que comprende fichero temático-científico y seguidamente computación, esta última a cargo de un técnico en computación, si bien, preferentemente, con la asistencia de un especialista que le va a resolver los problemas de semántica y de programación científica, considerando, aún, el llamado perfil del usuario.

g) Toda reforma en las Facultades de Derecho debe tener como primer postulado la información y la comunicación como cuestión de método y con caracteres de urgencia y prioridad. Igual criterio debe adoptarse en cuantas Jornadas de Estudio se organicen, de ser posible por la programación general; como ha sucedido en esta oportunidad en Buenos Aires, por obra de la Asociación Argentina de Derecho Comparado.

h) Como idea más distante, ha de considerarse la instalación futura de una Central de Computación en algún lugar adecuado de nuestra zona hispanoamericana.

Prof. Fernando Fueyo Laneri.

LAS INSTITUCIONES POLITICAS DE EXCEPCION

Dr. Ernesto Saa Velasco,

Profesor de la Universidad del Cauca.

Razón de ser de las Instituciones Políticas de Excepción

Las instituciones políticas obedecen y funcionan en beneficio primordial de la base socio-económica que las sustenta: ningún poder político es aislado, solitario e independiente; la dominación que conlleva nace de la infraestructura respectiva y para su propia defensa, permanencia y consolidación.

La política establece una categoría singular de instituciones llamadas de excepción porque suponen el ejercicio irregular y extraordinario de autoridad suficiente con el único objetivo de superar crisis extremas. Las denominaciones son muchas: estado de sitio, situación de alerta, períodos de emergencia nacional.

El aspecto irregular está en el rompimiento transitorio del régimen formal de competencias, y por el cual el gobierno obtiene atribuciones para "tiempo de guerra". Por eso los constitucionalistas clásicos acuden con amargura a la expresión "brechas del constitucionalismo" cuando se refieren a ellas.

Lo extraordinario radica en los presupuestos para emplear esas funciones, que son los hechos más graves normativamente señalados: guerra exterior, alteración del orden público político o socio-económico y temor a perturbaciones. También en la extensión y efectos, hay un au-